



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPP

Palpa, 29 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Marzo del 2023, el Informe N°015-2023-MPP-OMA/JAMC, de fecha 17 de Febrero del 2023, de la Oficina de Medio Ambiente donde solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA PALPA, el Informe Legal N°012-2023-MPP-ALE/JPE de la oficina de Asesoría Legal, y el Informe N°0068-2023-MPP/PTO./ECON.DRCC de la oficina de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Palpa, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de División de servicios comunales, Oficina de Medio Ambiente y otras áreas de apoyo.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Palpa, en sesión de Concejo ordinaria N°07, de fecha 23 de Marzo del 2023, aprueba por unanimidad, lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Palpa que como anexo de 11 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la oficina de Medio Ambiente, oficina encargada del Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del **Programa Municipal EDUCCA - PALPA**

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la oficina de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPP de fecha 31 de octubre del 2018, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Palpa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Palpa y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALPA

M.C. Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE